

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

Ecuador, MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE 1989

Año VII — N° 2213

00000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL PESQUERA
HOLMIO S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 1° de octubre de 1987, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución N° 89-2-1-1-005481 el 15 de septiembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 2761 L.I. el 12 de octubre de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ricardo Reyes Cevallos, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 375.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'125.000,00 en el plazo de dos años.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Se introduce además, la reforma al Artículo Segundo el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tiene por objeto social el desarrollo y explotación de los recursos agrícolas, pecuarios y agroindustriales mediante el cultivo, industrialización y comercialización de sus productos, estando en capacidad de exportar su producción ya en forma directa, ya como elaborados o semielaborados, podrá igualmente importar maquinaria agrícola e industrial así como todo cuanto sea necesario para la mecanización y desarrollo tecnológico, agrario, pecuario e industrial a cuyos efectos está capacitada para realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que guardan relación con su objeto social.

Guayaquil, 23 de octubre de 1989

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL